REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: **12/05/2021** **Entre:** **13/05/2021** **Y** **13/05/2021**

44

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100120070030501	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ALBA MARIA GUACA Y OTROS	NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	Actuación registrada el 11/05/2021 a las 10:23:37.	11/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	
41001333100120070039901	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	WILLIAM CARRERO LOAIZA Y OTROS	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO (H) Y OTROS	Actuación registrada el 11/05/2021 a las 10:21:25.	11/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	
41001333100320060001001	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	JORGE MARTINEZ PALOMINO	NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA	Actuación registrada el 11/05/2021 a las 10:26:50.	11/05/2021	13/05/2021	13/05/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95 SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente	: **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**
Radicación	: 41 001 33 31 001– **2007– 00305– 01**
Medio de Control	: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	: ALBA MARÍA GUACA Y OTROS
Demandado	: NACIÓN – MDN – PONAL

1. ASUNTO.

Se corre traslado para alegatos en esta instancia.

2. CONSIDERACIONES.

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y en aplicación del inciso 5º del artículo 212 del C.C.A. (modificado por el art. 67 de la Ley 1395/2010), se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y vencido el mismo se dará traslado al Ministerio Público para que si lo tiene a bien, emita concepto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **CORRER** traslado por el término de diez (10) días al Ministerio Público para que, si así lo desea, presente su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado
MYOM

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c5c3145dfab4928b8b02f34f648748d852e9595e16f0fc8ffbe03b437cbd0c**
Documento generado en 04/05/2021 04:39:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente	: **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**
Radicación	: 41 001 33 31 001– **2007– 00399– 01**
Medio de Control	: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	: WILLIAM CARRERO LOAIZA Y OTROS
Demandado	: ESE HOSP. DPTAL SAN ANTONIO PITALITO

1. ASUNTO.

Se corre traslado para alegatos en esta instancia.

2. CONSIDERACIONES.

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y en aplicación del inciso 5º del artículo 212 del C.C.A. (modificado por el art. 67 de la Ley 1395/2010), se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y vencido el mismo se dará traslado al Ministerio Público para que si lo tiene a bien, emita concepto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **CORRER** traslado por el término de diez (10) días al Ministerio Público para que, si así lo desea, presente su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado
MYOM

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95484ab73c6e67b7e0b3ad0def55aa23f450213c39863a7eeaeca833e71d2dd9**
Documento generado en 04/05/2021 04:40:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente	: **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**
Radicación	: 41 001 33 31 003– **2006– 00010– 01**
Medio de Control	: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	: JORGE MARTÍNEZ PALOMINO
Demandado	: NACIÓN – MDN – EJÉRCITO NAL

1. ASUNTO.

Se corre traslado para alegatos en esta instancia.

2. CONSIDERACIONES.

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación y en aplicación del inciso 5º del artículo 212 del C.C.A. (modificado por el art. 67 de la Ley 1395/2010), se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y vencido el mismo se dará traslado al Ministerio Público para que si lo tiene a bien, emita concepto.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término común de diez (10) días a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **CORRER** traslado por el término de diez (10) días al Ministerio Público para que, si así lo desea, presente su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado
MYOM

Firmado Por:

JORGE ALIRIO CORTES SOTO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff0c87bbaf8314b5a231a64ed4e403ca67e0e4cf16c641c5961995f14e32cd8**
Documento generado en 04/05/2021 04:39:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica